

ESCALA REMUNERATIVA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DEL INIA

La Molina, 13 de Octubre del 2016

| CATEGORIA | DECRETO LEGISLATIVO N°728 Decreto Supremo N° 019-2002-EF | | CATEGORIA | DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 | |
|---|---|---------|-----------|-----------------------------|----------|
| | NIVEL REMUNERATIVO | MENSUAL | | MENSUAL | MENSUAL |
| JEFE DEL INA | F7 | 22,500 | No tiene | | |
| DIRECTORES GENERALES (Extensión e Investigación Agraria) | F6 | 6,800 | No tiene | De 12,000 | a 12,500 |
| SECRETARIO GENERAL | F5 | 6,600 | No tiene | De 15,000 | a 15,000 |
| DIRECTORES (Asesoramiento y Apoyo) | F5 | 6,600 | No tiene | De 6,600 | a 10,000 |
| DIRECTORES DE ESTACIONES EXPERIMENTALES | F5 | 6,600 | No tiene | De 6,600 | a 8,400 |
| DIRECTORES DE UNIDADES Y SUB DIRECCIONES | No Registra Nivel Remunerativo | | No tiene | De 7,000 | a 10,000 |

Apuntes importantes

La diferenciación de remuneraciones en el nivel F5

Para el Régimen del Decreto Legislativo 728 es S/. 6,600.00 (Secretaria General y Directores de EEA).

Con el anterior ROF, CAP y Política remunerativa que data del año 2001, la Secretaria General y los Directores de EEA tenían el mismo nivel remunerativo es decir F5; sin embargo a la fecha, a la Secretaria General del INIA, se le viene pagando bajo el Régimen 1057 - CAS, que no tiene nivel remunerativo establecido, vale decir, el monto de su sueldo se establece de acuerdo a la evaluación que pueda hacer el Jefe del INIA dentro de los parámetros legales correspondientes.

En el caso de los Directores de Línea (F-6), el análisis es el mismo.